

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem, particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión del 23 de Febrero de 1916.

(CONCLUSIÓN.)

El señor Presidente dice que la clasifica-
ción no se puede hacer de momento, por-
que hay que estudiar los antecedentes para
conocer el número de años de servicios.

El Sr. Martínez Cardaña dice que desde
luego se puede acordar la jubilación, sin
perjuicio de traer la Comisión de Hacienda
el dictamen en la forma oportuna y regla-
mentaria en la sesión próxima.

El señor Presidente dice que lo que se
puede hacer es dar por buena la clasificación
que la Comisión de Hacienda hizo en 6 de
Diciembre de 1911.

La Diputación acordó aprobar el dicta-
men de la Comisión de Hacienda, aceptan-
do la clasificación que se hizo por la misma
en 6 de Diciembre de 1911, y, por tanto,
sin derecho por parte del solicitante ni a ser
repuesto en su destino, ni al percibo de ha-
beres por ningún concepto, activo ni pasivo,
hasta la fecha actual.

El Sr. Martín Pindado llama la atención
acerca de las proporciones que adquiere el
capítulo de derechos pasivos, debido a la
benevolencia con que se procede en esta
materia.

El señor Presidente manifiesta que cons-
tará en acta la observación del Sr. Martín
Pindado.

Se da cuenta del dictamen proponiendo
se informe desfavorablemente el expedien-
te instruido por el Ayuntamiento de esta
Corte para la modificación del art. 728 de
las Ordenanzas, en el sentido de que se ad-
mita la piedra artificial en substitución de
la natural en los zócalos de las construc-
ciones, o, en otro caso, se nombre la nueva

Comisión especial a que se refiere el regla-
mento.

El Sr. Soria pide a la Comisión que aclare
el dictamen, que viene en forma condi-
cional. Recuerda que en la sesión en que se
discutió este asunto, el criterio unánime o
poco menos fué el de rechazar la piedra
artificial, de conformidad con lo que expu-
so el Sr. Largo Caballero en el debate.
Añade que en la provincia de Madrid exis-
te una riqueza extraordinaria de piedra natu-
ral en una infinidad de pueblos de casi
todos los distritos, y que si la Diputación
concede la autorización que se solicita se
inferirá un perjuicio a los intereses materia-
les de los mismos, mermando los ingresos
que han de obtener los Ayuntamientos, y,
en definitiva, la propia Diputación; por
todo lo cual suplica se adopte el acuerdo de
desaprobar la reforma de las Ordenanzas
municipales, y, por tanto, que la piedra
artificial no se autorice para los zócalos de
las casas dentro del término municipal de
Madrid, y que vengan obligados los propie-
tarios a emplear la piedra natural, con lo
que los edificios ganarán en solidez y no se
perjudicará a ningún pueblo de la pro-
vincia.

El Sr. De Carlos manifiesta que siempre
ha combatido este dictamen por las razones
que expuso oportunamente y que no es del
caso repetir, recordando únicamente el in-
forme de los Arquitectos, que son los ver-
daderos técnicos, y al propio tiempo el in-
terés del propietario y de la clase obrera,
que encontrará muchas más facilidades para
la construcción, estimando que no se per-
judica a los intereses de los pueblos, porque
se necesitará siempre la piedra artificial, si
no para los zócalos, para el resto de las
construcciones; creyendo, por consiguiente,
que puede acordarse esta reforma, sobre
todo teniendo en cuenta las circunstancias
actuales, en que van siendo cada vez más
escasas las construcciones y es conveniente
dar mayores facilidades.

El Sr. Merino dice que el dictamen obe-
dece a un precepto del art. 80 del regla-
mento, que dispone que cuando la Comi-
sión no reforme su dictamen y tenga que
ser retirado por segunda vez se nombrará
una especial que lo dictaminará de acuerdo
con el criterio de la mayoría de la Dipu-
tación, no pudiendo, por tanto, venir el dic-
tamen de otra manera.

Termina haciendo constar que única-

mente ha firmado el dictamen porque no
tenía más remedio que hacerlo, como indi-
viduo de la Comisión, conforme a lo dis-
puesto en el art. 80.

El Sr. Soria rectifica manifestando que no
sólo por gusto, sino por conveniencia y ne-
cesidad, viene trabajando en pro de Madrid,
principalmente en el ramo de construcción.

Como constructor, declara que no en-
uentra que puede existir perjuicio alguno
porque se exija el empleo de la piedra natu-
ral, y por lo que se refiere al trabajo de la
clase obrera, hace notar que la piedra natu-
ral necesita mano de obra superior en par-
te a la artificial, y por tanto resulta más
favorecido el obrero empleando la piedra
natural, que además reúne inmensas ven-
tajas en cuanto a solidez, pudiendo hacerse
incluso los mismos dibujos y labrados en
las mismas condiciones y en la misma for-
ma bella y elegante que se hacen en la ar-
tificial.

Termina haciendo constar, para que na-
die crea que le inspira ningún móvil egoísta,
que del pueblo de Colmenar Viejo, don-
de está interesado en una industria, no viene
a Madrid piedra para zócalos, viniendo
sólo piedra de grava y adoquines, que son
insustituibles para el pavimento, no existi-
endo en dicho pueblo canteras de piedra
gránica que pueda ser empleada para zó-
calos.

El Sr. Fernández Fuentes dice que, aparte
los perjuicios que ha hecho notar el se-
ñor Soria, existiría el de las facilidades para
la sofisticación, teniendo en cuenta los ele-
mentos de que se compone la piedra artifi-
cial, y que por economía podrían sustituir
los contratistas por otras materias menos
adecuadas, redundando en detrimento de
la solidez de los edificios.

El Sr. De Carlos dice que no hay que
confundir los elementos de la edificación
con los zócalos que sólo se refieren a la par-
te externa, pudiendo estar constituidos por
una lámina delgada de un bloque de piedra
natural, estando la parte interna constituída
por cementos u otros materiales, que
son los que sostienen verdaderamente la
edificación; por lo cual tiene en realidad
poca importancia el asunto, y no puede
producir perjuicios a los pueblos de cuyas
canteras se extrae la piedra natural.

Termina manifestando que el dictamen,
como ha recordado el Sr. Merino, está en
consonancia con el acuerdo que tomó en su

día la Diputación, por cuyo motivo tiene
que pasar por él, aunque no esté conforme,
en virtud de aquel acuerdo.

El Sr. Garma manifiesta que en su opi-
nión las dos clases de piedra son buenas
para la construcción, y los técnicos son los
únicos que tienen competencia para deci-
dir este asunto, y a su dictamen se debe aten-
ner la Diputación.

El señor Presidente propone que se en-
tienda redactado el dictamen en el sentido
de desechar la reforma de las Ordenanzas
municipales que solicita el Ayuntamiento en
favor de la piedra artificial, y que, por tan-
to, la Diputación se pronuncia en favor de
la piedra natural.

Con los votos en contra de los Sres. Pi y
Arsuaga, De Carlos y Fernández Morales,
la Diputación acordó desechar la reforma
que el Ayuntamiento de esta Corte solicita
introducir en las Ordenanzas municipales,
art. 728, respecto al empleo de la piedra
artificial, a los efectos y en los términos
previstos en el artículo 76 de la ley Muni-
cipal.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da lectura de una proposición que di-
ce así:

«A la Excelentísima Diputación.— Los
Diputados que suscriben, Visitadores del
Hospital de San Juan de Dios, dado el esta-
do de deterioro en que se encuentra la al-
berca que existe a la entrada posterior del
Establecimiento que no puede nunca ser
utilizable, y de que además produce un
efecto deplorable, proponen a la Excelenti-
sima Diputación acuerde la demolición de
la referida alberca, previo informe de los
técnicos.—Palacio de la Diputación, 23 de
Febrero de 1915.—T. Fernández Morales.
Gabriel López Ollas.»

El Sr. Fernández Morales dice que la al-
berca a que se refiere la proposición está
afecta a las obras del Quirófano y expedien-
te del Sr. Galipienso, y propone que el
asunto pase a estudio de la Comisión.

El señor Presidente dice que se trata de
asunto distinto del expediente del Sr. Galipienso.

La Diputación acordó tomar en conside-
ración la proposición leída y que pase a
estudio de la Comisión respectiva.

El Sr. Fernández y Fernández dice que
ya que se ha hablado del expediente del se-
ñor Galipienso respecto al Quirófano, rue-
ga a quien corresponda que este expediente

se active lo posible, porque se trata de una edificación ruinoso dentro del Hospital de San Juan de Dios, que es una vergüenza para la Diputación.

También ruega se active el despacho de una moción relativa a proveer de más cantidad de agua al Hospital de San Juan de Dios, porque a causa de la escasez que se observa es imposible que los servicios se realicen debidamente.

El señor Presidente manifiesta que no recuerda la moción a que se ha referido el Sr. Fernández, y si existe esa moción se examinará y se procurará resolver con la mayor actividad, por entender que este asunto debe resolverse en forma análoga a la buscada para resolver el problema del agua en el Asilo de las Mercedes, con beneficio para los intereses de la Corporación y del Establecimiento.

El Sr. Fernández Morales dice que la moción a que se ha referido el Sr. Fernández y Fernández la presentó hace más de un año, y era en el sentido de que la Empresa Santillana hiciera el suministro; pero como esta entidad exigía que la Diputación tomara dos o tres acciones, y esto no era posible, que se hicieran las gestiones oportunas con el Canal.

Termina manifestando que los Arquitectos tienen todos los datos, y ofrece traerlos en la primera sesión.

El señor Presidente propone que se una la moción del Sr. Fernández Morales a la propuesta que él hace para que se resuelva este asunto en forma análoga a la seguida en el Asilo de las Mercedes.

La Diputación acordó de conformidad con esta propuesta.

Se da cuenta de una proposición que dice así:

«A la Excelentísima Diputación.—El Diputado que suscribe solicita de la Excelentísima Diputación se sirva acordar: Dirigirse al Gobierno de S. M. en súplica de que en vista de las constantes desgracias que ocurren en los puentes sobre la línea del Norte inmediatos a Las Rozas y Torrelozanos, se desvíe el trazado en forma que suavice los peligrosos virajes que hoy tienen.

Palacio de la Diputación, 23 de Febrero de 1916.—Manuel de Carlos.—Enrique Fernández Fuentes.—J. Zambrana.—Arturo Soria Hernández.—D. García Albertos.—Luis Richi.—Clemente Fernández.»

El Sr. De Carlos, en apoyo de su proposición, manifiesta que se trata de defender los intereses de los habitantes de la provincia de Madrid, dentro de la misma, y la cree, por tanto, ajustada a los fines encomendados a la Diputación.

Termina manifestando que, como no estaba presente al ser proclamado Diputado el Sr. Gil, no quiere dejar pasar la ocasión de felicitarle por ello y darle la bienvenida.

El Sr. Gil agradece el saludo del Sr. De Carlos.

Seguidamente quedó tomada en consideración la proposición del Sr. De Carlos, como comprendida dentro de los preceptos del art. 74 de la ley Provincial.

El Sr. Fernández Morales propone que se nombre una Comisión para llevar a la práctica este acuerdo.

El señor Presidente, conforme con esta propuesta, opina que deben formar parte de la referida Comisión los Sres. De Carlos, Fernández Morales, Soria, Richi y Zambrana.

La Diputación así lo acordó, encomendando a esta Comisión de los Sres. Soria,

Richi, De Carlos, Fernández Morales y Zambrana el encargo de formular el ruego en el Ministerio del ramo.

El Sr. Chavarrí, en nombre propio y del Sr. Garma, ruega a la Diputación acepte la siguiente propuesta:

Para estimular el celo de las nodrizas internas de la Inclusa propone se las conceda un premio, consistente en cinco pesetas de aumento sobre la pensión que por lactancia disfrutaban, siempre que, a juicio de la Superiora y del Jefe clínico del Establecimiento, lo merezcan.

El señor Presidente ruega al Sr. Chavarrí formule su propuesta por escrito.

La Diputación acordó tomar en consideración esta propuesta y dispuso que pase para su estudio a la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Garma, contestando a la denuncia formulada en la sesión anterior respecto a la Inclusa por el Sr. Fernández y Fernández, como Visitador del Establecimiento, manifiesta que, efectivamente, el niño, a que se refería el Sr. Fernández y Fernández murió en el pueblo de Pastrana en 9 de Octubre último; pero que el Juez municipal de dicho pueblo no remitió a la Inclusa la certificación de defunción hasta el 30 de Diciembre último; por cuyo motivo el Director y los funcionarios de dicho Establecimiento no pudieron participar la muerte del niño a la madre del mismo hasta el 2 de Enero del corriente año, en que ésta se presentó pidiendo noticias, no siendo, por consiguiente, imputable falta alguna ni al Director ni a los empleados de la Inclusa, que han cumplido con su deber, habiendo faltado sólo el Juzgado municipal de Pastrana por retrasarse en mandar la certificación, cosa explicable, por otra parte, teniendo en cuenta la escasez de medios de que disponen los Juzgados municipales. Hace notar que el retraso no podía obedecer a propósitos de cobrar los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, porque consta que el ama cobró solamente hasta el mes de Septiembre, debiéndosela aún cuatro pesetas y céntimos que le corresponden por los días de Octubre en que amamantó el niño, no siendo posible se cometa ningún abuso en este particular, porque para el pago se exige en la Inclusa la fe de vida correspondiente.

El Sr. Fernández y Fernández agradece las manifestaciones del Sr. Garma y su actividad en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Felicítase de que no sea imputable lo ocurrido a los empleados de la Diputación, y entiende que la Corporación debía llamar la atención a los Juzgados municipales para que remitiesen con más diligencia las certificaciones a fin de que no puedan repetirse casos como el denunciado.

El Sr. Garma dice que no se puede culpar tampoco a los Juzgados municipales que prestan grandes servicios a la Diputación, teniendo por ellos la Junta de Honor y Mérito noticias exactas de todos los niños que están en los pueblos.

El Sr. López da cuenta de que han quedado terminadas en el Asilo de las Mercedes las obras de colocación de la lápida para perpetuar la memoria del capitán Montilla, y que, por tanto, la Diputación está en el caso de señalar día para descubrirla y hacer el reparto de premios conforme está acordado.

El señor Presidente ruega al Sr. López que como Visitador del establecimiento se ponga previamente de acuerdo con la familia del Capitán cuya memoria se trata

de honrar para señalar la fecha de la ceremonia y comunicarla luego a la Diputación para invitar a todos los señores Diputados que deseen concurrir al acto con objeto de darle la mayor solemnidad posible.

El Sr. López Rodríguez ofrece verificar las oportunas gestiones a la mayor brevedad posible para señalar día y hora conforme a las indicaciones de la Presidencia.

El Sr. Soria recuerda que hace bastante tiempo se constituyó una Comisión para gestionar y obtener del Gobierno la concesión de la cruz de Beneficencia para el señor Presidente, señores Diputados y Médicos que se distinguieron con motivo de la epidemia del tífus exantemático.

Pregunta el resultado de las gestiones realizadas, solicitando que se reanuden cerca del Gobierno actual, teniendo en cuenta el interés extraordinario demostrado por el señor Ministro de la Gobernación y por el señor Gobernador civil por todo lo que se refiere a la Beneficencia provincial, lo cual permite esperar el éxito de las gestiones que se realicen.

El Sr. Senra manifiesta que la Comisión hizo cuanto estaba en su mano en cumplimiento de la misión que le fué encomendada, realizando cuantas gestiones personales estimó oportunas, no habiendo obtenido, a pesar de ello, el resultado apetecido.

El Sr. Soria agradece las manifestaciones del Sr. Senra, y estimulando para que se reuna de nuevo la Comisión y realice análogas gestiones cerca del Gobierno actual en la esperanza de obtener un resultado lisonjero.

El Sr. Fernández Fuentes recuerda que en una de las sesiones del año último llamó la atención acerca del mal estado de las inmediaciones de la Plaza de Toros, en virtud de lo que la Diputación se dirigió al Alcalde de Madrid rogándole el arreglo de los caminos situados en los alrededores de la Plaza, señalando el peligro que ofrece el hecho de tener que pasar por dicho sitio el carro que lleva las cajas de los toros, que si llegasen a volcar, podría dar lugar a que se escapasen las reses bravas en los mismos conducidas, pudiendo ello originar lamentables desgracias, a pesar de lo que no se ha verificado reparación ninguna, teniendo en la actualidad que vencer grandes dificultades, pues hay que salvar verdaderas trincheras para llegar a la puerta de las caballerizas, por lo cual conviene se vuelva a recordar al Ayuntamiento de Madrid, para evitar responsabilidades, la necesidad y urgencia de proceder al arreglo de las inmediaciones de la Plaza.

El Sr. Soria recuerda las manifestaciones del Sr. Fernández Fuentes, que ha repetido ahora, y, según sus noticias, parece que el ruego se transmitió; pero en el Negociado del Ayuntamiento o por el Alcalde anterior, Sr. Prado y Palacio, el oficio se extravió y sería conveniente reproducir ahora el ruego.

El señor Presidente está conforme con lo manifestado por el Sr. Soria y por el señor Fernández Fuentes, y como se trata de un asunto de importancia, le parece muy oportuno reproducir el ruego para que las calles inmediatas a la Plaza de Toros y al Hospital de San Juan de Dios sean reparadas y puestas en debidas condiciones para el tránsito, y en su virtud propone a la Diputación que así lo acuerde.

La Diputación acordó, de conformidad con el señor Presidente, dirigirse al señor Alcalde de Madrid rogándole procure el arreglo de las calles inmediatas al Hospital de San Juan de Dios y a la Plaza de Toros

a que se han referido los Sres. Fernández Fuentes, Soria y Fernández Morales.

El señor Presidente dió cuenta de haberse excusado de asistir a la sesión por ocupaciones urgentes el Sr. Llasera, y por enfermedad el Sr. Bergia.

La Diputación quedó enterada.

La Diputación quedó asimismo enterada de que la escritura de compromiso otorgada por la Corporación y el Marqués de Monteagudo, conforme a lo acordado en la sesión pasada, para que por medio de amigables componedores puedan decidirse las diferencias entre una y otra parte, ha quedado firmada y sigue el asunto sus trámites conforme a lo acordado.

El señor Presidente anuncia que, según le comunica el señor Decano del Cuerpo Médico, las oposiciones para proveer plazas de Alumnos internos comenzarán el día 1.º de Marzo próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y señores Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Eusebio Rabeso y Fidel Fernández.

Sesión de 13 de Marzo de 1916.

Abierta la sesión a las once y veinte minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Díaz Agero (Presidente), Bergia, Zambrana (Diputados Secretarios); Adame, Aguilar, Asensio, Borrallo, De Carlos, Chavarrí, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Gil, Gottia, Larrosa, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Piñado, Martínez Cardeña, Mazzanti, Merino, Pi y Arsuaga, Rabeso, Richi, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de los oficios del Director del Hospicio participando que el Presidente del Círculo de Bellas Artes ha remitido, con destino a los individuos de la Banda, diez localidades para los conciertos que se han celebrado en el circo de Price en los días 25 de Febrero y 3 de Marzo corriente.

Y dispuso se den las gracias al referido señor Presidente del Círculo de Bellas Artes por esta atención.

Se dió cuenta de un oficio del Director del Hospital provincial participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Vicenta Izaguirre María, que prestaba sus servicios en dicho establecimiento.

Y la Diputación acordó quedar enterada con sentimiento, haciéndolo constar así en el acta de la sesión.

Asimismo quedó enterada de otro oficio del Director de la Inclusa trasladando la comunicación del Médico del Sanatorio de San José, en la que participa haberse declarado una epidemia de sarampión, y haberse adoptado las medidas sanitarias propias del caso.

Acordó aprobar los dictámenes proponiendo adjudicación definitiva del suministro de judías con destino al Hospicio provincial, durante el presente año, a favor de D. Juan del Pozo Martín, al precio de 82 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem íd. íd. del de arroz, a favor de Don

Juan del Pozo Martín, al precio de 56 céntimos el kilogramo.

Seguidamente el señor Presidente dice que aunque no figura en el orden del día, por no haber llegado a tiempo de incluirlo, cree deber suyo enterar a la Diputación de un donativo que se ha hecho.

El Sr. Pérez de Soto (D. Manuel), recientemente fallecido, ha legado al Hospital general, hoy Provincial, la cantidad de 10.000 pesetas, entregadas en esta Diputación por el Apoderado de los herederos, Excelentísimo Sr. D. Juan de La Cierva, cantidad que ha de invertirse en Deuda consolidada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación y a fin de aumentar las rentas del Establecimiento.

La Diputación acordó quedar enterada y dispuso se den las gracias y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL para estímulo de otras personas caritativas.

El señor Presidente propone, y así se acuerda, ir despachando primeramente los asuntos que no ofrezcan discusión, dejando para lo último los restantes.

Se aprueban los dictámenes proponiendo: Satisfacer, con cargo a la totalidad de los respectivos capítulos del presupuesto vigente, el importe de varias cuentas y certificaciones de obras y servicios realizados en el mes de Diciembre último y que han obtenido la aprobación de la Diputación dentro del mes actual, no pudiendo, por tanto, ser incluidas en la liquidación del ejercicio de 1914.

Desestimar la instancia y declarar que no procede la devolución de la fianza constituida por D. José Zornosa Prado, contratista del suministro de mercería a los Establecimientos de la Beneficencia provincial en el año de 1915, hasta tanto se verifique la nueva, con licitación, o se llegue a la excepción.

Desestimar la instancia de doña Tomasa María de Diego, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, en solicitud de que le sea concedido el premio de la Lotería Nacional, en razón a no haberla correspondido éste durante el tiempo de su permanencia en el Asilo.

Delegar sus facultades en la Ordenación de pagos, a fin de que resuelva lo que mejor estime acerca del oficio de los hijos de Carlos Ulzurrun, proveedores de drogas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en el que manifiestan que, obligados por las continuas oscilaciones que en el mercado sufren dichos artículos y productos químicos, desde el día 1.º de Febrero del corriente año facturarán el suministro de los productos farmacéuticos que les sean pedidos a los precios expresados en la nota adjunta al referido escrito, y que, a este efecto, someten a la aprobación de la mencionada Corporación.

Aprobar la ponencia del Vocal D. Carlos Merino en la moción del Sr. Soria acerca de la conveniencia de instalar un Gabinete de identificación antropométrico y dactilar que atienda a la necesidad de una buena identificación de los asilados y dementes que sostiene la Corporación mencionada en sus Establecimientos benéficos, con arreglo a las siguientes conclusiones:

1.º Se crea un Gabinete de identificación personal de los asilados y dementes que sostiene la Diputación.

2.º El medio identificativo empleado en él, por ahora, será el dactilar, auxiliado por el estudio de las cicatrices, forma de la oreja y color de los ojos.

3.º Se solicitará por la Diputación per-

miso del Ilustrísimo señor Director de Penales para que auterice que tres asilados del Hospicio asistan al Gabinete de la Cárcel Modelo a recibir la enseñanza a que se refiere la conclusión 1.ª; y

4.º El Gabinete se instalará en las Oficinas centrales, para llevar en él el registro general de las fichas de todos los Establecimientos; sin perjuicio de esto, en cada Establecimiento debe existir una ficha de cada uno de sus asilados.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospicio participando que a las seis de la mañana del 27 de Febrero último se observó indicio de fuego en la cocina de la Dirección, que fué prontamente sofocado con el auxilio del Cuerpo de Bomberos, sin consecuencia ninguna desagradable ni perjuicio de consideración.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados por la conducción de cinco dementes, varones, desde los manicomios de Ciempozuelos a la capital de Granada, rendida por el Oficial de la Corporación D. Ramiro Mestre, y declarar de abono su importe de 513,95 pesetas.

Declarar definitivos los ingresos que interinamente disfrutan en el Hospicio los niños Luis García Garea, Antonio López Llorente, Mariano Carlos García, Fernando Martínez Artola, Crisanto Bernal Ibáñez, Casimiro Olmeda Valentín, Juan Gómez de la Rosa, Rafael y Fernando Robles Muñiz, Manuel García Esteban, Segundo Cristóbal Burgos, Pedro Benito Blanco, Francisco Mesa Ramírez, José Álvarez Bárcena Morán, Aniceto y Jesús Espartosa Millán, Antonio y Casimiro Rodríguez de la Riva, Aurelio y Francisco Lucas Crespo, Manuel y Carlos López Sánchez, Mariano y Francisco Conde Melgar, Julio Escribano Julián, Manuel Tourman de la Torre, Agustín Carmelo, Clemente Ruiz, Tomás Villanueva López, Pedro Díez Pacheco, Bernabé Rivera Mauricio, José María Mira Poveda, Gregorio, Justo y Antonio Roldán Salinero, Salvador Vidal Zavala, Carlos Mingo García, Eustaquio Fausto Sanz Oreja, Manuel Bouras Armijo, Isabelo Santos García, José Martínez Cortijo, Enrique Olmedo Verde, Eduardo y Gonzalo Pato Alpuente, Eleuterio y Aniceto García Muñoz, Pedro y Luis García Martín, Ramón García García, Manuel y Julio del Río Oñate, Gregorio y Rufino Ruipérez, José María Marqués Alarcón, Marcelino y Manuel Álvarez Azaña, José y Antonio Gavaldón y Herrera, Florencio Jiménez Arenas, Nicasio Gabriel Esteban Melero, Manuel y Pablo Torrado Sánchez, Manuel González García, Santiago García Crespo, Juan y Manuel Padín Julián y Justo Ramírez Rodríguez.

Declarar de abono a doña Julia Belinchón Biendicho, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en sorteo de la Lotería Nacional.

Acceder a la instancia de D. Leoncio Peña, en solicitud de que le sea concedido el alojamiento, en su domicilio, de un acogido del Hospicio.

Declarar de carácter definitivo los ingresos interinos que disfrutan en el Asilo de las Mercedes las niñas Antonia Martínez Ruiz, Manuela Hoyos Gutiérrez, Dolores Cortezón, Lucía Greciano Parrilla, Josefa Vázquez de Marcos, Angela Valladares, María Molero Carmona, Patrocinio Benedit, Trinidad Moreno Peña, Francisca Auser, Elena de la Cámara, Agueda, Amalia y Aurora Gómez del Arco, Luisa Blasco, María Castel, Concepción Prieto, Julia Marina Pardo, Dolores Sacristán, Maximina y

Francisca Luque, Juana Sánchez de las Matas, Julia Montero, Isabel Manzanares y Felisa Requilon.

Quedar enterada de haberse realizado el cobro de la expropiación de una parcela, propiedad de la Plaza de Toros, en la calle de Goya.

Devolver las fianzas a los contratistas: D. Isidoro Ayuso, por el suministro de pasta para sopa; D. Juan del Pozo Martín, por los de aceite, garbanzos, judías, bacalao y sal; D. Lucio Sanz, por el de vino blanco y tinto; D. Felipe Sanz, por el de gallinas, y D. José Rubio Fernández, por el de carbón de cok, por haber terminado su compromiso en el año último sin responsabilidad alguna.

A petición del Sr. Merino es retirado para nuevo estudio, por haberse aportado antecedentes que varían el aspecto del asunto, el dictamen proponiendo la entrega a doña Eloísa Fernández Tapia de la libreta del Monte de Piedad de León, señalada con el número 11.168, importante 4.231,50 pesetas, que se custodia por la Depositaria de esta Corporación y de su hermano Rafael Fernández Tapia, acogido del Hospicio, previa la formalización de su baja definitiva del pie de familia del mismo.

Acordó quedar enterada del oficio del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, relativo a que el día 2 del actual fueron sorprendidos tres individuos arrancando el plomo de las bajadas de aguas, de los cuales sólo uno pudo ser detenido y entregado a una pareja del Cuerpo de Seguridad, reclamada a la Comisaría de Vigilancia del distrito.

Acordó declarar de abono el premio de 125 pesetas que correspondió, en sorteo de la Lotería Nacional, a doña María Caballido y Arias, acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte la concesión de 400 árboles para la carretera de Ciempozuelos a Griñón, solicitados por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, y de conformidad con el oficio del señor Ingeniero de fecha 14 del actual.

Idem se conceda la autorización solicitada por la Comandancia de Ingenieros para unir la carretera, por ellos en construcción, que, arrancando del kilómetro 6 de la de propiedad de esta Diputación, y partiendo de la de Extremadura, va a la de Boadilla del Monte, siempre que cumplan con las prescripciones facultativas propuestas por el señor Ingeniero Jefe en su comunicación de fecha 15 del actual.

Declarar de abono a favor de doña Agueda Salinas, viuda del Peón caminero jubilado Agapito Torres, la cantidad de 8,30 pesetas por haberes devengados por éste, desestimando la solicitud de pensión formulada por dicha señora, por no ser reglamentaria.

(Continuará.)

Ayuntamientos

CADALSO

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, por la asistencia de 120 familias pobres en unión del otro titular.

En la actualidad existe un contrato con una Sociedad de propietarios que se obliga a satisfacer a cada uno de los dos Médicos titulares y por mensualidades vencidas la asignación anual de 2.100 pesetas por la asistencia de todos los vecinos pudientes.

Este contrato es por año natural, prorrogable si alguna de ambas partes no da aviso para su rescisión con dos meses de antelación a su caducidad.

Los aspirantes, que necesariamente han de pertenecer al Cuerpo de Médicos Titulares de España, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este anuncio.

Cadalso, diez y siete de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
José Álvarez.

(O.—97.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL,
INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Colmenar, Chinchón, Getafe y Torrelaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Junio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 2.482.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 779.593, de pesetas nominales 2.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de Septiembre de 1915, a favor de Don Manuel Chapado Delgado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho

resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 24 de Junio de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—84.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernand y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Manuel García Martínez con Don José Ortiz Llorca y otro y el Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia número 89.

En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1916; en los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, entre partes: de la una, como demandante, Don Manuel García Martínez, mayor de edad, viudo, jornalero, y vecino de esta Capital, defendido por el Letrado Don Manuel Torrecilla, y representado por el Procurador Don José Marcial Aguirre, y de otra, como demandados, Don José Ortiz Llorca, mayor de edad, jubilado, y de la misma vecindad, y Doña Consuelo Morales Marqués, cuyas demás circunstancias no constan, los cuales no han comparecido en esta instancia, y de los cuales ha sido también parte el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al demandante para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de contrato de préstamo y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista dictó con fecha 5 de Octubre de 1914, por la que denegó a Don Manuel García Martínez el beneficio de pobreza solicitada, imponiéndole las costas del incidente.

Y mediante la incomparecencia de esta instancia de Don José Ortiz Llorca y Doña Consuelo Morales Marqués, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales. Y a su tiempo devuélvanselos autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz del Castillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Magistrado Don Enrique D. Ruiz del Castillo, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy 10 de Junio de 1916.—Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo le presente, que firmo en Madrid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.491.) (C.—108.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

Número ochenta.—En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis.

En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Matilde López Infantes, dedicada a sus labores, vecina de Noblejas, representada por el Procurador Don Santos de Gandarillas, y defendida por el Letrado Don Antonio Sanabria; de otra, como demandado y apelado, Don Ignacio del Castillo y Miguel, empleado, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don José Monsalve y defendido por el Abogado Don Alberto Martínez Pardo Martín; y de otra, también demandado y apelado los estrados del Tribunal, por la rebeldía de Doña Milagros Fernández y Ceballos, propietaria, vecina de Noblejas, sobre restitución de posesión e indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se desestimó la demanda deducida a nombre de Doña Matilde López Infantes, absolvió de ellas a los demandados Don Ignacio del Castillo y Miguel y Doña Milagros Fernández Ceballos, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de Doña Milagros Fernández Ceballos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Natalio Guzmán.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Abelardo Marroquín, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le expido en Madrid, a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.485.) (C.—106.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BURGOS

María Cruz Rodríguez Garza (Manuel), de diez y ocho años, hijo de Ramón y Car-

men, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en causa por estafa, instruida por denuncia dada por el Jefe de la Estación del ferrocarril de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Burgos, 13 de Junio de 1916.

Luis Zapatero.

(Núm. 2.496.)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente seguido a instancia de Doña Carmen Jigerrey Rivero, sobre declaración de ausencia de su esposo Don José Ruiz Pérez, ha dictado con fecha veinte del actual un auto cuya parte dispositiva dice así: Se declara la ausencia e ignorado paradero de Don José Ruiz Pérez; y en su consecuencia, se otorga a su legítima esposa Doña Carmen Jigerrey Rivero la administración de los bienes que le pertenezcan; y como esta declaración de ausencia no ha de surtir efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, llévase a efecto tal publicación en los mismos en que se hicieron los llamamientos por edictos.

Así lo proveyó y firma el señor Don Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de que doy fe.—Avelino Fernández de la Poza.—Ante mí: J. M.ª de Antonio.—Ambos con rúbricas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente.

Madrid, 27 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,
J. M.ª de Antonio.
(A.—383.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas impuestas a Doroteo Herranz del Pozo, vecino de Guadarrama, en la causa contra él instruida por el delito de hurto, bajo el número doce de mil novecientos trece, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes embargadas al referido procesado, sitas en término de dicha Villa:

Primera.—Un huerto en el Puerto, de cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Mediodía, carretera de La Coruña; Este, Sur y Oeste, pinar. Libre de cargas, y valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Otro huerto al sitio Fuente Mahillo, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; que linda: Norte, Este, Sur y Oeste, Ayuntamiento. Libre también de cargas, y valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera.—Otro en la Fuente de la Teja, de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda: al Norte, Ayuntamiento; Este, Mariano Fernández y Baldomero Garza; Sur, los mismos y el Ayuntamiento, y Oeste, camino de los

Molinos. Igualmente libre de cargas, y tasada en trescientas pesetas.

Cuarta.—Otro huerto en el Puerto, de veintidós áreas ochenta centiáreas; que linda: Norte, Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Macario Izquierdo. Libre de cargas, y tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Quinta.—Quiñón al sitio de los Llanos, de setenta y siete áreas y tres centiáreas, que linda: al Norte, Víctor López; Sur, camino de los Molinos; Mediodía, Manuel Bravo, y Oeste, Prado Raso. Libre, y sale en ochocientos setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Julio próximo, a las doce horas.

Las fincas descritas carecen de titulación y se venden sin suplirla previamente, por lo cual los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito y la exhibición de la cédula personal no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(C.—107.)

(Núm. 2.492.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente a instancia de Don José Farelo Prieto, con el señor Fiscal municipal, sobre inscripción de dominio de noventa y cinco áreas noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros cuadrados, que con las sesenta y seis áreas treinta centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, en que aparece inscrita la finca que se dirá, forma una superficie real de una hectárea sesenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas de que se compone una tierra en término de esta Capital, al sitio denominado Maudes, conocida por Entre-Caminos; que linda: a Oriente, con el camino que de la Vereda del Zarzal va a la huerta de Maudes; Mediodía, con parte segregada de esta misma tierra que perteneció a los Sres. Castro y Pérez; posteriormente, a Don Tomás Pedro Serra; después, a Don Héctor Marabini; hoy sus hijos y herederos Don Guillermo y Don Fernando Marabini; Poniente, con tierra de Don Juan Farelo, hoy de Don José Farelo; y al Norte, con parte segregada de esta misma tierra, vendida a Don José María Serra, hoy velódromo, del que es dueño Don Pedro Villar; se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—282.)